RESOLUCIÓN GDC Nº 2921/2020 – (Página 1 de 3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2019 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Areguá, 01 de julio de 2020

VISTO: El **Memorándum DGAF** de la **Dirección General de Administración y Finanzas,** en la cual se elevan a consideración, los antecedentes que guardan relación con el proceso de solicitud de **MODIFICACION DEL CONTRATO Nº 01/2019 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISION DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036** suscrito con la firma **CONSORCIO DE ALIMENTOS** con **RUC N° 80105841-4.**----------

CONSIDERANDO: Que, atendiendo al Memorándum de la **Secretaria de Educación y Deportes** de fecha 24/06/2020; en el cual se solicita modificación de, contrato N° 01/2019 de Almuerzo Escolar en los siguientes términos: "*...Remito por este medio, nota N° 831/2020 de la Dirección de Alimentación Escolar (DAE) del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) autorizando entrega de kits de alimentos por 30 días, en reemplazo de almuerzo escolar...*" *[...]* "*...Solicito informar a la Unidad Operativa de Contrataciones de manera a realizar las gestiones necesarias...*".----------

Que, se solicita la modificación contractual para la sustitución del almuerzo escolar por kits de alimentos, con la cotización pertinente del **Contrato N° 01/2019 "Provisión de Almuerzo en la Modalidad de Alimentos"** ofrecido por el Servicio de Plato-Plurianual año 2019/2020; para instituciones educativas del Departamento Central ID N° 353.036.----------

Que, el contrato vigente contempla un complemento nutricional mínimo, conforme a niveles nutricionales establecidos por el MEC y el INAN, para niños/as en edad de nivel inicial, educacional escolar básica (primer y segundo ciclo) y nivel medio. ----------

Que, se hace necesaria la modificación de la composición de alimentos, ayudando de esta forma al mayor nivel de valor nutricional, a su vez, cumplir con la obligación de otorgar un complemento nutricional acorde a la situación actual que viven la mayoría de las familias del Departamento Central...". ----------

Que, fue emitido el **Decreto 3506/20**, de fecha 31 de marzo de 2020; **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6524/2020, "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".**----------

Que, así mismo, **la Resolución MEC N° 351/2020** de fecha 25 de marzo de 2020, resuelve en el Art. 3° "*...Facultar a la Dirección General de Bienestar Estudiantil, a arbitrar los mecanismos pertinentes para autorizar a las Gobernaciones Departamentales y Municipales, a realizar la modificación de los contratos vigentes para la provisión de alimentación escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de KITS DE ALIMENTOS con valores nutricionales similares a los originalmente definidos en sus proyectos de alimentación escolar, teniendo en cuenta las medidas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de conformidad con las medidas sanitarias correspondientes. [...] Art. 4° Establecer que la entrega y distribución de los kits de alimentos por parte de los responsables de la provisión de la alimentación escolar conjuntamente con las Gobernaciones, Municipios y representantes del Ministerio de Educación y Ciencias, deberá ser realizada en estricta observancia a las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud y Bienestar Social, a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada CORONAVIRUS (COVID-19).*----------

Que, a través de la **Nota DAE N° 831/2020** el Ministerio de Educación y Ciencias, mediante la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación contractual referida en los siguientes términos: "*...La Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación del proyecto para servicio de almuerzo escolar; en vista a que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes, y la cual será durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia, las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente...*". ----------

Que, **Artículo 55.- Derechos de las contratantes** de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su inciso **b)** establece cuanto sigue: "*...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;...*" ----------

REPÚBLICA DEL PARAGUAY GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 01/2019 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY N° 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Que, el **Dictamen DGC/DC N°05/20** de la Dirección de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, en su recomendación expresa cuanto sigue: *"...Por tanto, atento a lo precedentemente expuesto, y a las normas legales citadas, esta Dirección de Contratación; considera que, ante tales circunstancias, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de garantizar los derechos de la alimentación y la salud del estudiante, de conformidad con la Ley N° 5210 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO". [...] Con la finalidad de dar cumplimiento al contrato vigente N° 01/19 para la "Provisión de Almuerzo", a ser transformado en **KITS DE ALIMENTOS**, para su posterior entrega a los Estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas dentro del Marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19 (coronavirus), esta Dirección no opone reparos para la ejecución del proyecto con la modalidad prescripta precedentemente SALVO MEJOR PARECER DE LA MAXIMA AUTORIDAD.* ----------

Que, la composición del **KIT DE ALIMENTOS** a ser distribuido, ha sido objeto de estudio de precios de mercado, conforme a las disposiciones de la RESOLUCIÓN DNCP N°1890/2020. ----------

Que, la Gobernación del Departamento Central, considera fundamental la modificación contractual solicitada, en razón a que, la ***alimentación escolar*** constituye un **INTERÉS PÚBLICO**, consagrado en **Ley N° 5210 "DE ALIMENTACION ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO"**, la cual debe ajustarse a las disposiciones legales vigentes durante el periodo de Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional. ----------

Que, por su parte, el **Art. 9** de la **Ley 426/94** ***"Que establece la Carta Orgánica Departamental"*** establece: *"los funcionarios y empleados del Gobierno Departamental son funcionarios públicos para todos los efectos legales".* ---

Que, asimismo, el **Art. 16** de esta misma norma preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "*...**d)** administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental;... **l)** cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Nacional y las Leyes.*".----------

Que, concorde el **Art. 17** dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: **a)** cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... **d)** dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... **v)** nombrar a los secretarios del gobierno departamental y funcionarios administrativos de la misma;... **w)** ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.*".----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N°01/19** en el marco del llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°01/18 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036** suscrito con la firma **CONSORCIO DE ALIMENTOS** con **RUC N° 80105841-4**, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución, de acuerdo al **ANEXO I "CUADRO DE MODIFICIACIONES"** que forma parte de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la **Dirección de Contrataciones** de la Gobernación del Departamento Central a realizar las modificaciones aprobadas a través de una Adenda. ----------

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que la presente modificación contractual, tendrá una vigencia durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno, y una vez terminada dicha Emergencia las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente. ----------

ARTÍCULO 4°: DISPONER la comunicación a la Dirección General de Contrataciones Públicas, conforme lo establece la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, a los efectos de la publicación de la modificación contractual de referencia. ----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Lic. Nora Raquel Solaeche
Secretaria de Educación y Deportes

Hugo Javier González Alegre
Gobernador

C.P. Lourde Verónica Lezcano Decoud
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Lourde Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central

RESOLUCIÓN GDC Nº 2921/2020 – (Página 3 de 3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº 01/2019 EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2018 "PROVISIÓN DE ALMUERZO EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO AD REFERÉNDUM PLURIANUAL 2019-2020 – ID 353036 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO DE ALIMENTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 55 DE LA LEY Nº 2.051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ANEXO I

CUDRO DE MODIFICACIONES

Conforme a la autorización establecida en la NOTA DAE N° 831/2020

Los kits de alimentos estarán compuestos de la siguiente manera, en cantidades previstas para 10 (diez) días, realizando 3 entregas de acuerdo a lo autorizado:

N°	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	GRAMOS/ML
1	ACEITE VEGETAL (900 ML)	1	900
2	ARROZ TIPO 1 (1 KG.)	3	3.000
3	HARINA DE TRIGO "000" (1 KG)	1	1.000
4	LECHE EN CARTÓN (1 L.)	2	2.000
5	FIDEO (400 GR.)	5	2.000
6	LECHE EN POLVO (800 GR.)	1	800
7	LOCRO (800 GR)	1	800
8	SAL FINA YODADA (250 GR.)	2	500
9	POROTO (1 KG.)	1	1.000
10	AZÚCAR (1 KG)	2	2.000
11	ALMIDÓN (1 KG.)	1	1.000

Lic. Nora Raquel Solaeche
Secretaria de Educación y Deportes

Hugo Javier González Alegre
Gobernador

C.P. Lourde Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Lourde Verónica Lezcano Decoud
Secretaria General
Gobernación Dpto. Central